

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	Rosaura Garro		
Fecha/hora gestión	22/11/2024 09:02	Fecha/hora resolución	22/11/2024 15:43
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072024000002001
* Tipo de resolución	Resolución de Fondo		
Número de procedimiento	2024LY-000025-0000100001	Nombre Institución	Banco Nacional de Costa Rica
Descripción del procedimiento	CONTRATACION DE UNA EMPRESA QUE BRINDE LOS SERVIC PROFESI POR DEMANDA DE HORAS DE CONSULTORÍA Y UNA AUDITORÍA DE CUMPLIMI PARA CERTIFIC AL BNCR COMO EMISOR Y ADQUIRENTE CON LAS NORMAS "PCI DSS"		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8122024000000925	04/10/2024 17:43	ANA BELEN RIVAS CONTRERAS	SISTEMAS ANALITICOS SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con luga	No aplica
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 1					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 2					

Resultado del acto final

No aplica

3. *Resultando

- I. Que mediante auto No. 8052024000001979 de fecha 16 de octubre de 2024 a las 7:54 a.m., esta División otorgó audiencia inicial a las partes. Dicha audiencia fue atendida mediante escritos incorporados al expediente de la apelación.
- II. Que mediante auto No. 8052024000002093 de fecha 01 de noviembre de 2024 a las 9:23 a.m., esta División confirió audiencia especial a la apelante y la adjudicataria para que se refirieran a las manifestaciones de la Administración licitante al atender la audiencia inicial. Dicha audiencia fue atendida mediante escritos incorporados al expediente de la apelación.
- III. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Ley General de Contratación Pública, siendo facultativa la audiencia final, se consideró que no era necesario otorgar audiencia final a las partes, en vista de que durante el trámite del recurso se tenían todos los elementos necesarios para su resolución.
- IV. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

4.1 - Hechos probados

Los hechos que se han tenido por demostrados para efectos de la resolución, se han incorporado a la parte considerativa de la resolución con su respectiva referencia de prueba.

4.2 - Recurso 8122024000000925 - SISTEMAS ANALITICOS SOCIEDAD ANONIMA

Sistema de evaluación – Factor de evaluación - Argumento de las partes

1) **Sobre la calificación del recurrente.** Se remite a las partes a lo dicho en el expediente de apelación.

Sistema de evaluación – Factor de evaluación - Criterio CGR

Parcialmente con lugar (Ley 9986)

1) Sobre la calificación del recurrente.

Criterio de la División: En el caso concreto, se tiene que la Administración, mediante el oficio No. OPF-UPMEP-115-2024 del 13 de setiembre de 2024, dispuso lo siguiente: "Realizada la revisión y análisis correspondiente de cada una de las ofertas presentadas en el presente proceso de contratación se determina que los oferentes Consorcio Arkkosoft- Botech y Consorcio Sistemas Analíticos- GM Sectec, cumplen con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones, por tanto, se somete a la evaluación correspondiente, según el siguiente detalle:

Calificación de ofertas

Oferente	Precio cotizado	Precio 60 pts	Experiencia adicional 40,00 pts	Total
Consorcio Arkkosoft-Botech	Certificación PCI	\$38.420,00	0,00	60,00
	Horas de acompañamiento	\$139,56	30,00	
Consorcio Sistemas Analíticos- GM Sectec	Certificación PCI	\$59.788,30	10,00	51,06
	Horas de acompañamiento	\$192,10	21,79	

El detalle del puntaje asignado para cada oferente el rubro de experiencia adicional se puede visualizar en el anexo 2 del presente informe. [...]

Anexo 2. Detalle puntaje Experiencia adicional [...] 2. Consorcio Sistemas Analíticos- GM Sectec: Se le asigna un puntaje de diez (10) puntos al consorcio Sistemas Analíticos- GM Sectec, dado que en su oferta presenta el documento denominado Experiencia adicional, solicitada por el procedimiento: 2024LY-000025-0000100001, y del listado ahí presentado se toman en cuenta la experiencia número 4 y 10, cumpliendo así con un mínimo de dos (2) años en procesos de certificación PCI DSS, de acuerdo con lo solicitado en el punto 2. Experiencia adicional del apartado D. Criterios Generales de Evaluación." ([4. Información del acto final], Recomendación de Acto Final, Consultar, Informe de recomendación de Acto Final, [Archivo adjunto], No. 1, Nombre del documento: IT, Archivo: 6. RE04-PR106RM01 Informe Técnico de Adjudicación.pdf [0.86 MB]). Así las cosas, se observa que el Consorcio Sistemas Analíticos- GM Sectec obtuvo el segundo lugar de calificación, con 10 puntos de 40 puntos posibles para el factor de experiencia adicional. Lo anterior, considerando que en el procedimiento No. 2024LY-000025-0000100001 solamente se le computó la experiencia 4 y 10. Ahora, con la acción recursiva, el apelante manifiesta que para valorar la experiencia la Administración utilizó un plazo mínimo de dos años en procesos de certificación PCI DSS, cuando el requisito del pliego de condiciones establece un plazo de 5 años anteriores a la fecha de la apertura de ofertas. Es decir, estima que desaplicó la cláusula cartelaria y con ello dejó de considerar experiencia que cumple con lo dispuesto en el pliego de la contratación. Siendo así, afirma que su calificación final sería de 81.06. Sobre lo anterior, cabe indicar que el cartel de la contratación regulaba lo siguiente: "**C. CONDICIONES ESPECIALES [...]** 4. **EXPERIENCIA DEL OFERENTE / El oferente deberá haber realizado al menos treinta (30) procesos de certificación PCI DSS ya concluidos con el otorgamiento de la certificación para el cliente, dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de apertura de las ofertas, en donde el oferente aplicó, ajustó y evidenció el cumplimiento de las normas PCI-DSS enfocadas directamente a la industria de tarjetas de pago, donde se almacena, procesa o transmite datos del titular de la tarjeta, cumpliendo todos los requisitos de seguridad descritos en la norma más actual del momento, internacionalmente, por lo menos en los Estados Unidos de Norteamérica y al menos una en Costa Rica. [...]** D. **CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN [...]** 2. **Experiencia adicional 40,00 puntos / Se asignarán cinco (5) puntos por cada trabajo de experiencia adicional que el oferente indique en su oferta hasta un máximo de cuarenta (40,00) puntos, por encima de lo requerido en el apartado C. Condiciones Especiales, punto 4. Experiencia del oferente, para lo cual deberá presentar la lista bajo fe de juramento denominada "Experiencia adicional" que respalda el proceso de referencia, misma que deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en dicho punto. Se aclara que solamente se puntuará la experiencia adicional por encima de la mínima requerida en dicha cláusula.**" De conformidad con lo transcrito, se tiene que para cumplir con el puntaje total de experiencia adicional se tenían que presentar al menos 8 trabajos adicionales a los requeridos en condiciones generales, los cuales deben ser procesos de certificación PCI DSS dentro de los últimos 5 años anteriores a la fecha de apertura de ofertas, entre otros aspectos. En relación con lo anterior, se observa que el ahora apelante en su oferta indicó: "**R/. Entendemos, aceptamos y cumplimos. Ver Anexo de Documentos Legales, Declaraciones Juradas, Certificaciones y Lista de Clientes. Referencia de documento: / • Experiencia Adicional – Lista de Clientes 2024_OLS**" ([3. Apertura de ofertas], Apertura finalizada, Consultar, Resultado de la apertura, Nombre del proveedor: CONSORCIO SISTEMAS ANALITICOS-GM SECTEC, Documento adjunto: 6, Consultar, Detalle documentos adjuntos a la oferta, No. 6, Nombre del documento: RESPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES, Archivo adjunto: Respuesta al pliego de condiciones 2024LY-000025-0000100001.pdf), Aunado a lo anterior, en el documento denominado "**Declaración Juramentada Referencias Clientes**" aportó, entre otras cosas, una carta del Banco Nacional de Costa Rica del 31 de julio de 2024, en relación con el procedimiento No. 2024LY-000025-0000100001, en la que se acreditan 10 clientes a los que se le ha prestado los servicios en el proceso de PCI DSS ([3. Apertura de ofertas], Apertura finalizada, Consultar, Resultado de la apertura, Nombre del proveedor: CONSORCIO SISTEMAS ANALITICOS-GM SECTEC, Documento adjunto: 6, Consultar, Detalle documentos adjuntos a la oferta, No. 4, Nombre del documento: DECLARACIONES JURADAS, Archivo adjunto: Declaración Juramentada Referencias Clientes.pdf). En dicha certificación se observa que las fechas de inicio de esos trabajos se encuentran en un rango de agosto 2021 a setiembre de 2023. Por lo que, todas las referencias se encuentran dentro del plazo indicado en el pliego de condiciones, siendo que la apertura de ofertas acaeció el 08 de agosto de 2024. Así las cosas, se estima que lleva razón el recurrente. Por su parte, la Administración, al atender la audiencia inicial, ha indicado que: "**Se realizó la revisión de la oferta del Consorcio Arkkosoft-Botech y se determina que en la documentación presentada en su oferta no adjuntó experiencia adicional de acuerdo con lo solicitado en el pliego de condiciones, por lo que no se le asigna un puntaje en este rubro, siendo en este caso 0,00 puntos. / En cuanto a la experiencia adicional del Consorcio Sistemas Analíticos-GM Sectec el oferente presenta en su oferta el documento denominado "Declaración Juramentada Referencias Clientes" página 2, la siguiente tabla: (Ver tabla en el documento adjunto). / En este caso, esta administración únicamente validó las experiencias número 4 y 10, no obstante, por un error involuntario de la administración se tomó como periodo de referencia dos (2) años correspondientes a la experiencia del profesional, siendo lo correcto cinco (5) años que correspondía a la experiencia del oferente, por lo cual se determina que las diez (10) experiencias presentadas por el Consorcio Sistemas Analíticos-GM Sectec cumplen a cabalidad con lo solicitado en el pliego de condiciones, por lo anterior, se recomienda acoger este punto del recurso.**" De frente a lo señalado, se tiene que la Administración se ha allanado a las pretensiones de la parte. Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, al no observarse que con el allanamiento se violenten normas o principios del ordenamiento jurídico, procede declarar **con lugar** este extremo del recurso. Por otro lado, se advierte que para efectos de la presente resolución no se ha considerado la respuesta del Consorcio Arkkosoft-Botech a la audiencia inicial y la audiencia especial, en atención al artículo 16 de la Ley General de Contratación Pública y 25 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, toda vez que no se han usado los espacios de texto que se ha dispuesto para ello en el formulario del sistema SICOP. Finalmente, siendo que el apelante ocuparía el primer lugar en el sistema de calificación, se omite pronunciamiento sobre los demás extremos alegados por la parte por carecer de interés práctico. Por lo que, procede declarar **parcialmente con lugar** el recurso de apelación interpuesto.

Recurso 812202400000925 - SISTEMAS ANALITICOS SOCIEDAD ANONIMA**Sistema de evaluación – Metodología del factor - Argumento de las partes**

Ver apartado "**Sistema de evaluación – Factor de evaluación - Argumento de las partes**".

Sistema de evaluación – Metodología del factor - Criterio CGR

Parcialmente con lugar (Ley 9986)

Ver apartado "**Sistema de evaluación – Factor de evaluación - Criterio CGR**".

Recurso 812202400000925 - SISTEMAS ANALITICOS SOCIEDAD ANONIMA**Requisitos exigidos por normativa técnica-obra - Argumento de las partes**Ver apartado "*Sistema de evaluación – Factor de evaluación - Argumento de las partes*".**Requisitos exigidos por normativa técnica-obra - Criterio CGR**Parcialmente con lugar (Ley 9986) Ver apartado "*Sistema de evaluación – Factor de evaluación - Criterio CGR*".**Recurso 812202400000925 - SISTEMAS ANALITICOS SOCIEDAD ANONIMA****Requisitos exigidos por normativa técnica-servicios - Argumento de las partes**Ver apartado "*Sistema de evaluación – Factor de evaluación - Argumento de las partes*".**Requisitos exigidos por normativa técnica-servicios - Criterio CGR**Parcialmente con lugar (Ley 9986) Ver apartado "*Sistema de evaluación – Factor de evaluación - Criterio CGR*".**Recurso 812202400000925 - SISTEMAS ANALITICOS SOCIEDAD ANONIMA****Precio - Argumento de las partes**Ver apartado "*Sistema de evaluación – Factor de evaluación - Argumento de las partes*".**Precio - Criterio CGR**Parcialmente con lugar (Ley 9986) Ver apartado "*Sistema de evaluación – Factor de evaluación - Criterio CGR*".**5. Aprobaciones**

Encargado	ALFREDO AGUILAR ARGUEDAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	22/11/2024 09:13	Vigencia certificado	16/11/2023 15:59 - 15/11/2027 15:59
DN Certificado	CN=ALFREDO AGUILAR ARGUEDAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ALFREDO, SURNAME=AGUILAR ARGUEDAS, SERIALNUMBER=CPF-01-1249-0197		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
Encargado	FERNANDO MADRIGAL MORERA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	22/11/2024 09:14	Vigencia certificado	17/05/2024 15:22 - 16/05/2028 15:22
DN Certificado	CN=FERNANDO MADRIGAL MORERA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=FERNANDO, SURNAME=MADRIGAL MORERA, SERIALNUMBER=CPF-02-0652-0911		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
Encargado	ELARD GONZALO ORTEGA PEREZ	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	22/11/2024 15:43	Vigencia certificado	21/05/2024 15:18 - 20/05/2028 15:18
DN Certificado	CN=ELARD GONZALO ORTEGA PEREZ (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ELARD GONZALO, SURNAME=ORTEGA PEREZ, SERIALNUMBER=CPF-01-0931-0970		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	28/11/2024 23:59	Fecha notificación	25/11/2024 07:58
Número resolución	R-DCP-SICOP-01884-2024		